



EXENTO

Clausura Local Comercial ubicado en
Augusto D'Halmar N°686
por activar sin Patente Municipal, el domicilio
señalado

DECRETO: N° **5948** /2.025
ARICA, **4 de Junio de 2025**

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Nro. 484 que Reglamenta el Art. 23° y siguiente de la Ley 3.063; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 13.006, que delega atribuciones al Administrador Municipal; Memorándum Nro. 450/2025 de fecha 4 de Junio de 2025, de Inspecciones Generales, Parte Nro. 174283 de fecha 3 de Junio 2025 dirigido al Segundo Juzgado de Policía Local de Arica, la Patente Rol 2-6297, activada por Centro de Diagnostico Cardiocheck Limitada, Rut 78.509.600-2.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, la Ley 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
4. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 8°, los Órganos de la Administración del estado actuaran por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.
5. Que, el Decreto 13.006/2025, que delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Administrador Municipal para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
6. Que, mediante Memorándum Nro. 450/2025 del 04/06/2025, Inspecciones Generales informa de fiscalización realizada a local comercial ubicado en **Augusto D'Halmar N°686, Arica** y sorprendiendo que estaba activando sin Patente Municipal, en el domicilio señalado, por cuanto mantiene patente Rol N° 2-6297 que lo faculta para activar en el domicilio de Benjamín Vicuña Mackenna N°523, Arica, no efectuando cambio de domicilio, infringiendo con esto el Art. 23° y siguientes de la Ley 3063 Sobre Rentas Municipales, por lo tanto, se procedió a cursar Parte Nro. 174283 de fecha 03/06/2025 dirigido al Segundo Juzgado de Policía Local de Arica
7. La patente Rol 2-6297 a nombre de Centro de Diagnósticos Cardiocheck Limitada, Rut 78.509.600-2, representada por Víctor Iván Criollo Llona, ambos con domicilio comercial en avenida Benjamín Vicuña Mackenna N° 523, en el giro Centro de Diagnostico, sin realizar cambio de domicilio a calle Augusto D'Halmar N° 686, Arica.
8. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA, del local comercial ubicado en **Augusto D'Halmar N°686**, por activar el giro "**Centro de Diagnóstico**", por Centro de Diagnóstico Cardiocheck Limitada, Rut 78.509.600-2, representada por Víctor Iván Criollo Llona, Rut 78.509.600-2, **con domicilio particular en Yerba Luisa N° 2830, de Arica**, sin efectuar cambio de domicilio en la patente Municipal Rol 2-6297, infringiendo con esto el artículo 23° y siguientes del Decreto Ley 3.063, sobre Rentas Municipales.

NOTIFICARA, el presente decreto Inspectores Municipales a **Víctor Iván Criollo Llona** o quien se encuentre en el local comercial ubicado en **Augusto D'Halmar N°686**, de la comuna de Arica.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Dirección de Prevención y Seguridad Humana y Segundo Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por orden del alcalde"

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

Administrador Municipal
ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/CCG/MAG/MGV/ISS/MNG/mng